

**Curso 2023/24  
PLAN DOCENTE  
ASIGNATURA: "Concursos de leyes y delitos"**

*El objeto de esta asignatura es analizar los problemas relativos a la unidad y pluralidad delictiva desde la teoría del delito y la resolución de casos en la jurisprudencia.*

Los problemas concursales se resuelven en la práctica forense con base en argumentos elásticos y poco consistentes. Obviamente concurre una deficiente técnica legislativa que impide a los operadores jurídicos disponer de reglas claras y precisas que confieran una mayor seguridad jurídica. Las soluciones concursales, además, deberían ser respetuosas con el principio de proporcionalidad y el principio de *non bis in idem*. La solución *justa* pasa por una teoría de concursos aplicada que oriente el decisionismo judicial imperante. En tal sentido, resulta esencial conocer bien los instrumentos de análisis dogmático para resolver los casos desde una perspectiva crítica, que sepa encontrar las incongruencias en las distintas tendencias jurisprudenciales. Las estrategias de acusación y defensa dependen en muchas ocasiones de la detección y análisis crítico de un determinado problema concursal, siendo la dogmática ese recurso inagotable para cuestionar aquellas interpretaciones que no cumplan las exigencias de un derecho penal respetuoso con los principios limitadores del *ius puniendi*.

---

Dr. José R. Agustina

**Tema 1:**

**ARITMÉTICA PENAL Y CONCURSOS PENALES**

1. La teoría de los concursos penales en el marco de la teoría del delito.
2. El hecho como *unidad de sentido típico*.
3. Principios y reglas generales para la solución de problemas concursales.
4. Supuestos de unidad delictiva: la unidad típica, el concurso de leyes, el delito permanente, los delitos de hábito y, en especial, el delito continuado.
5. Supuestos de pluralidad delictiva (o de concurso de delitos): el concurso ideal, el concurso medial y el concurso real.
6. Discusión de casos límite y posicionamientos jurisprudenciales.
7. Determinación de la pena, reglas concursales y principio de proporcionalidad.

**Criterios de evaluación:** En grupos de dos alumnos/as, se deberá escoger entre un listado facilitado por el profesor un supuesto práctico controvertido. Cada alumno deberá asumir una posición de parte y enfrentarse a su compañero/a, argumentando por escrito, con fundamentos dogmáticos y precedentes jurisprudenciales, una calificación jurídica de los hechos y una concreta petición de pena (para la defensa, obviamente, de forma alternativa a la petición de absolución). Extensión máxima del trabajo conjunto: 6 páginas, Times New Roman 12, interlineado sencillo.

---

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ÁLVAREZ POZO, M.P., «La génesis de la teoría del concurso de delitos en el ordenamiento jurídico español», en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 94-I, 2008, Madrid.
- «La evolución histórico-legislativa española del concurso ideal de delitos en el siglo XX», en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 95-II, 2008, Madrid.
- ALONSO ÁLAMO, M., «Delito de conducta reiterada (delito habitual), habitualidad criminal y reincidencia», en Emilio Octavio de Toledo y Ubieto/Manuel Gurdíel Sierra/Emilio Cortés Bechiarelli (coords.), *Estudios penales en recuerdo del profesor Ruiz Antón*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.
- ARCE AGGEO, M.A., *Concurso de delitos en materia penal*, Ed. Universidad, Buenos Aires, 1996.
- *Concurso de delitos en materia penal. Su evolución desde el finalismo hasta el funcionalismo. Una visión de la pluralidad de delitos desde la perspectiva de la ontología del lenguaje y la teoría comunicativa del delito*, Buenos Aires, 2007.
- CHOCLÁN MONTALVO, J.A., «Algunas precisiones acerca de la teoría del concurso de infracciones», en Ángel Calderón Cerezo (dir.), *Unidad y pluralidad de delitos*, Madrid, 1995.
- «El concurso de infracciones en la reforma penal», en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 61, enero, 1997, Madrid.
- *El delito continuado*, Madrid, 1997.
- «La unidad y pluralidad de hechos en la teoría del concurso de delitos. (A propósito de los STS de 11 de junio de 1997)», en *Revista del Poder Judicial*, núm. 49, 1998, Madrid.
- «Comentario al artículo 77», en Ángel Calderón Cerezo/José Antonio Choclán Montalvo (coords.), *Código penal comentado. Concordado. Jurisprudencia y doctrina. Legislación penal especial y normas complementarias*, Barcelona, 2004.
- CARAMUTI, C., *Concurso de delitos*, 3ª ed. Buenos Aires: Edit. Hammurabi, 2018.
- CARUSO FONTAN, M.V., *Unidad de acción y delito continuado*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2018.
- CID MOLINÉ, J., «Notas acerca de las definiciones dogmáticas de concurso de delitos», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo XLVII, fasc. I, 1994, Madrid.
- CUERDA RIEZU, A., «La unidad de delito en la jurisprudencia del TS», en Silva Sánchez (edit.), *Política criminal y nuevo derecho penal, Libro homenaje a Roxin* (Barcelona, Bosch), 1997, pp. 341-354.
- DÍAS, H., «De cómo contar los delitos», en VV.AA, *Anuario de Derecho Penal 2012* (Buenos Aires, AD-HOC), 2013, pp. 61-69.
- ESCUCHURI AISA, E., *Teoría del concurso de leyes y de delitos. Bases para una revisión crítica*, Comares, Granada, 2004.
- FERNANDEZ, G., «Criterio de determinación de la unidad de hecho en el concurso de delitos», en VV.AA., *Anuario de Derecho Penal 2012* (Buenos Aires, AD-HOC), 2013, pp. 25-46.
- FLETCHER, G., *Gramática del Derecho Penal*, Buenos Aires, Hammurabi, 2008.
- GARCÍA ALBERO, R., «*Non bis in idem*» material y concurso de leyes penales. Cedecs, Barcelona, 1995.
- GUASTINI, R., *La sintaxis del derecho*, Barcelona, Edit. Marcial Pons, 2016.
- JESCHECK, H-H, WEIGEND, T., *Tratado de Derecho Penal. Parte General*, 5ª, Ed. Comares, Granada, 2002, pp. 762-787.

**MÁSTER DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**  
**UNIVERSITAT DE BARCELONA-UNIVERSITAT POMPEU FABRA**

---

JOSHI JUBERT, U., «Unidad de hecho y concurso medial de delitos», en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, tomo XLV, fasc. II, 1992, Madrid.

\_\_\_\_\_ «Unidad de hecho y concurso medial de delitos», en Esiquio Manuel Sánchez Herrera (coord.), *Entre el funcionalismo y el principialismo, y las instituciones dogmáticas*, Bogotá, 2002.

LÓPEZ ROJAS, D.G., BERTOT YERO, M.C. «El delito continuado y la prohibición de persecución penal múltiple». *Revista Chilena de Derecho*, vol. 39 Nº 3, pp. 725 - 751 [2012].

MALDONADO FUENTES, F., “Unidad de acción, unidad de hecho y unidad de delito en el concurso de delitos”, *Revista chilena de derecho* 47.3 (2020), pp. 733-755.

MAÑALICH RAFFO, J.P., “El concurso de delitos: bases para su reconstrucción en el derecho penal de Puerto Rico”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, Nº 74, 2005, pp. 1021-1211.

MAÑALICH RAFFO, J.P., “Asperación de la pena bajo el régimen del concurso real”, *Revista de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez*, Nº 1, 2004, pp. 246-248.

MATA BARRANCO, N.J. DE LA, «Relación concursal entre los delitos de cohecho y prevaricación», en Adán Nieto Martín (coord.), *Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos. In memoriam*, volumen II, Cuenca, 2001.

MATUS ACUÑA, J.P., “Los criterios de distinción entre el concurso de leyes y las restantes figuras concursales en el Código Penal español de 1995”, *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Vol. 58, núm. 2, 2005, pp. 463-494.

MERCADO GÓMEZ, M.A., *Problemas concursales y delito continuado en los delitos que protegen la libertad sexual*, LexisNexis, Santiago, 2003.

MIR PUIG, S., *Derecho Penal. Parte General*, 9ª ed., Ed. Reppertor, Barcelona, 2016, pp. 665-690.

MORILLAS CUEVA, L., «La punición del concurso de delitos ante una hipotética reforma del código penal», en José Luis Díez Ripollés/Carlos María Romeo Casabona/Luis García Martín/Juan Felipe Higuera Guimerá, *La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro homenaje al profesor doctor don José Cerezo Mir*, Madrid, 2003.

NINO, C.S., *El concurso en el derecho penal. Criterios para clasificar los casos de varios hechos o de varias normas en la calificación penal de una conducta*, Buenos Aires, 1972.

OBREGÓN GARCÍA, A., «La reforma de la penalidad del concurso medial regulada en el artículo 77.3 del código penal», en Miguel Bustos Rubio y Alfredo Abadías Selma, *Una década de reformas penales*, JM Bosch, Barcelona, 2020, pp. 123-143.

PALMA HERRERA, J.M., *Los actos copenados*, Madrid, Dykinson, 2004.

PEÑARANDA RAMOS, E., *Concurso de leyes, error y participación en el delito*, Madrid, Civitas, 1991.

POSADA MAYA, R., *Aspectos fundamentales del delito continuado*, Comares, Granada, 2012.

POZUELO PÉREZ/RODRÍGUEZ HORCAJO. *Concurrencia delictiva: La necesidad de una regulación racional*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2022 (acceso gratuito online).

PRAMBS, C., “¿Es posible sancionar las lesiones y el homicidio en concurso ideal?”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, Nº XXXIV, 1 sem., 2010. pp. 459-474.

ROIG TORRES, M., *El concurso ideal de delitos*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

SÁNCHEZ-OSTIZ, P. "Las cláusulas concursales de compatibilidad previstas en la parte especial del Código Penal español", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 24-24 (2022).

SANZ MORÁN, A.J., "El concurso de delitos en la reforma penal", en *Unidad y pluralidad de delitos*. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1995.

\_\_\_\_\_ «Unidad y pluralidad de delitos. Su regulación en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal», en *Comentarios en torno al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal*, México, 2003.

\_\_\_\_\_ «Reflexión de urgencia sobre las últimas reformas de la legislación penal», en *Revista de Derecho Penal*, núm. 11, enero, 2004, Madrid.

\_\_\_\_\_ «Sobre el “arte de contar los delitos”. Últimas aportaciones legislativas y jurisprudenciales», en Pozuelo Pérez/Rodríguez Horcajo (coord.), *Concurrencia delictiva: La necesidad de una regulación racional*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2022 (acceso gratuito online).

SANZ MORÁN, A.J., SÁNCHEZ LÁZARO, F.G., PALERMO, O., MAÑALICH RAFFO, J.P., MALDONADO FUENTES, F., *Reincidencia y concurso de delitos*. BdeF, 2017.

SILVA SÁNCHEZ, J.M., “¿Qué queda de la discusión tradicional sobre el concepto de acción?”, en del mismo, *Normas y acciones en Derecho Penal*, Buenos Aires, Hammurabi, 2003, pp. 41-66.

SUÁREZ LÓPEZ, J. M., *El concurso real de delitos*. Edersa, Madrid, 2002.

ZORZETTO, S., “La redundancia lingüística y las normas especiales. Algunos usos del principio Lex specialis”, *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, N° 36, 2013, pp. 387-415.

ZUGALDÍA ESPINAR, J. M., «Los delitos relativos a la prostitución como delitos de peligro abstracto contra la libertad sexual: consecuencias concursales para el proxeneta y el cliente», en Jacobo López Barja de Quiroga/José Miguel Zugaldía Espinar (coords.), *Dogmática y ley penal. Libro homenaje a Enrique Bacigalupo*, tomo II, Madrid/Barcelona, 2004.

---

## Tema 2:

### CONCURSO DE LEYES PENALES Y ADMINISTRATIVAS

1. Presentación: concurso de leyes punitivas y concurso de leyes penales.
2. Principio de non bis in idem v. principio de plena desvaloración del injusto.
3. Seguridad jurídica v. proporcionalidad.
4. Fundamento y contenido esencial del principio *non bis in idem* en el Estado Constitucional español.
5. Controversias en el plano jurídico-práctico y técnica de solución de conflictos normativos en el concurso de leyes punitivas.
6. La jurisprudencia del TEDH y de otros tribunales.
7. Evolución y concepto: concurso de delitos v. concurso de leyes penales.
8. Contexto político-criminal.
9. Principios de solución del concurso de leyes penales en el Derecho penal español.
10. El tratamiento jurisprudencial del concurso de leyes penales en la práctica jurisdiccional española.

**Criterios de evaluación:** Se ofrece dos posibles formas alternativas para evaluar esta parte de la asignatura:

**1º** Sobre la sentencia de la **Gran Sala del TEDH, caso A y B c. Noruega, de 15 de noviembre de 2016**, donde se corrige parcialmente su anterior doctrina asentada en la sentencia de la Gran Sala del TEDH, *caso Serguei Zolotoukhine c. Rusia*, de 10 febrero 2009. En concreto **se propone realizar un comentario crítico** sobre la doctrina del TEDH que estima que no se producirá una violación del principio *non bis in idem* cuando se acredite que existe “una conexión suficiente en esencia” entre ambos procesos punitivos.

**2º** Escoger una sentencia, preferiblemente del Tribunal Supremo, donde se admita la consunción de delitos distintos a los casos tratados en la presentación. Una vez identificada la sentencia proceder a un **comentario argumentativo para negar el principio de consunción** ex art. 8. 3ª CP en favor de un concurso de delitos.

### **FORMATO DE ENTREGA**

El desarrollo de cualquiera de los dos ejercicios tendrá una extensión máxima de 2 páginas, formato Word y márgenes estándar.

---

### **BIBLIOGRAFÍA**

CARPIO BRIZ., D.I., “El Canon Convencional sobre la prohibición de doble persecución y su repercusión en el sistema punitivo español”, en *Justicia: revista de derecho procesal*, núm.1, 2019, pp. 379-442

CUELLO CONTRERAS, J., “La frontera entre el concurso de leyes y el concurso ideal de delitos: la función de la normativa concursal”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Fasc.1, 1979, pp. 451-477.

ESCUCHURI AISA, E., *Teoría del concurso de leyes y de delitos. Bases para una revisión crítica*, Comares, Granada, 2004.

GARCÍA ALBERO, R., “*Non bis in idem*” material y concurso de leyes penales. Cedecs, Barcelona, 1995.

GIMBERNAT ORDEIG, E., “Concurso de leyes, error y participación en el delito (A propósito del libro del mismo título del prof. E. Peñaranda)”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 1992.

GONZÁLEZ PULIDO, G., “El “efecto de cierre” en el concurso aparente de normas penales y en el concurso ideal de delitos: su trascendencia respecto de los delitos cualificados por el resultado (Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1988)”, en *Poder Judicial*, nº14.

MANTOVANI, F., *Concorso e conflitto di norme nel diritto penale*, Ed. Zanichelli, Bologna, 1966.

MATUS ACUÑA, J.P., “Los criterios de distinción entre el concurso de leyes y las restantes figuras concursales en el código penal español de 1995”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Vol.VIII, 2005, pp. 463-493.

MIR PUIG, S., “Sobre la relación entre parricidio y asesinato”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Fasc. 3, pp. 987-1000.

MIR PUIG, S., *Derecho Penal. Parte General*, 10ª ed., Ed. Reppertor, Barcelona, 2015.

NINO, C. S., *El concurso en el derecho penal. Criterios para clasificar los casos de varios hechos o de varias normas en la calificación penal de una conducta*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1972.

**MÁSTER DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**  
**UNIVERSITAT DE BARCELONA-UNIVERSITAT POMPEU FABRA**

---

OBREGÓN GARCÍA, A., “Los llamados concursos de leyes en relación de alternatividad: sentido y contenido de la regla 4ª del artículo 8º del Código Penal”, en *ICADE. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, núm. 74, mayo-agosto, 2008, pp. 61-85.

PEÑARANDA RAMOS, E., *Concurso de leyes, error y participación en el delito*, Madrid, Ed. Civitas, 1991.

SANZ MORÁN, A. J., “Alternatividad de leyes penales”, en *Estudios penales en memoria del Profesor Agustín Fernández Albor*, Universidad de Santiago de Compostela, 1989, pp. 663-676.